

EDICION DE LA MAÑANA.

Se publica los días de semana a las diez y media de la mañana.

EXTERIOR.

REVISTA EXTRANJERA.

La *Gaceta de Weser* publica el tan despachado texto del despacho de Mr. de Nesselrode: en ese documento declara el gobierno ruso no poder aceptar las cuatro bases de negociaciones indicadas por las potencias occidentales y apoyadas por el Austria, el tono de la respuesta rusa es moderado.

Segun un parte de Viena, el general Coronini, comandante del cuerpo de ocupacion austriaca, y el comisario otomano, Dervis-Pachá, han invitado al príncipe Sierbié, á que vuelva á encargarse de las funciones de hospodar de la Valaquia. A sea cierta esta noticia, dice la *Presse*, la influencia austriaca ha triunfado en este punto de las repugnancias de la Puerta.

Leemos en la *Correspondencia austriaca*, con motivo del rumor que habia corrido acerca de ciertas relaciones establecidas entre Rusia y Austria motivadas con la ocupacion de los Principados por esa última potencia.

Hasta hoy, dice la *Correspondencia*, no han existido relaciones de ninguna especie entre los comandantes de las tropas austriacas y los de las rusas.

Un parte de Viena anuncia que el 16 del actual ha debido entrar en la Moldavia el grueso del ejército austriaco.

Otro parte dice que el general Wimpfen, gobernador de Trieste, ha sido nombrado provisionalmente comandante del primer ejército.

Se confirman las noticias que hemos dado acerca de los triunfos de Schamyl; también se confirma la ruptura de relaciones entre Persia y Turquía, y hasta se dice que el ministro otomano habia salido de Teheran con direccion á Erzerum.

Las noticias de Montevideo alcanzan hasta el 3 de agosto. La situación de la república oriental continúa siendo muy precaria, á pesar de la intervencion del Brasil, que, segun hemos ya dicho en otro número del Siglo XIX, ha puesto á disposicion del coronel Flores un subsidio mensual.

Más adelante verán nuestros lectores el contenido de los principales artículos del convenio celebrado entre Rusia y los Estados Unidos de América, así como tambien las noticias que nos damos acerca de los triunfos de Schamyl.

PARTES TELEGRÁFICAS.

MARSELLA 18 de setiembre.

Constantinopla 5 de id.—El *Diario de Constantinopla* anuncia que el embarque de las tropas aliadas debia concluir del 8 al 10 de setiembre, á razón de 7,000 hombres por día. Se espera tomar á Sebastopol antes que termine el presente mes.

Said-Baja, virrey de Egipto, ha dirigido una comunicación ofreciendo á la Puerta un nuevo contingente de diez mil hombres.

Las noticias de Asia anuncian que los rusos se han replegado hacia Gurni y Tiflis. Atacados en su retirada por toda la caballería turca, han perdido 2500 hombres, sus tiendas, algunos cañones y parte de sus bagajes.

VIENA 14 de setiembre.

Las tropas austriacas debian entrar el 12 en Moldavia. Es inminente un rompimiento entre Turquía y Persia. Schamyl, ha conseguido una brillante victoria en Tiflis.

IDEM 14 por la noche.

Un despacho confirma la salida de la expedicion el 8 de setiembre, así como la victoria alcanzada en Asia por Schamyl.

IDEM 14 de setiembre.

La *Presse* de Viena anuncia que desde el 3 de setiembre se halla establecido en Jassy el cuartel general del príncipe Gortschakoff. El distrito de Gatzak ha sido completamente evacuado por el cuerpo del general Landerer.

Los turcos han entrado ya en Pockschani.

NIÑEROS 12 de setiembre.

Los navios *Donauwerth*, *Saint-Louis*, *Tilsitt*, *Assyrienne*, *Audomagne* y *Cleopatra* y algunos transportes, han pasado el Báltico con las tropas francesas del Báltico.

La fragata hospital *Algeria* ha salido de Bomarsund el 3 de este mes. Vuelve á Francia cargada especialmente de los enfermos y heridos, tanto de las flotas como del ejército de tierra. Tambien conducia los enfermos y heridos rusos.

CONSTANTINOPOL 7 de setiembre.

Ayer mañana á las diez se dió orden en Báltich para la salida de la expedicion de Sebastopol. Se asegura, no obstante, que á las once se habia dado el contraorden.

NIÑEROS 11 de setiembre.

Segun cartas recientes de San Petersburgo, los

MADRID: Se suscribe en la librería de Monier, calle de la Victoria; en la Publicidad, pasaje de Matheu; Cuesta calle Mayor; y en la Administración de EL SIGLO XIX, calle de las Infantas, n. 36. 8 rs. al mes y 22 por trimestre.

JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 1854.

empresarios que habian construido las fortificaciones de Bomarsund han sido arrestados y se ha mandado que se les forme causa. Segun el registro de cargos, estas fortificaciones debian haberse construido desde su base hasta la cima con piedras de granito; pero después de su destruccion se ha probado que el interior de las murallas estaba simplemente relleno de arena y piedras, que no podrian, como han demostrado los sucesos, oponer mas que una corta y débil resistencia á los disparos de los sitiadores. Parece que tambien los gobernadores de las diversas fortalezas en el golfo de Finlandia han recibido orden del gobierno de examinar las construcciones en sus mas minuciosos detalles, y de dar parte de lo que resulte de este reconocimiento al ministro de la guerra en San Petersburgo.

Algunas dudas ocurren respecto á la cuestion de saber si efectivamente las fortificaciones de Bomarsund habian sido arrasadas por las tropas francesas antes de su salida de aquella isla. En el día ha desaparecido ya toda incertidumbre acerca de este particular; los capitanes de los vapores el *Bullion* y el *Aquila*, que entraron el 8 en el puerto de Danzick, procedentes de Ledsund, aseguran haber asistido ellos mismos á la demolicion completa de todos los fuertes rusos en la isla de Aland.

La flota francesa continúa su movimiento de retirada del Báltico. Además de los buques, cuya llegada al fondeadero de Kiel se ha anunciado ya, hoy por la mañana han pasado á la vista de Nyburgo, un navio de linea y una fragata de aquella nacion, procedentes del Báltico y con tropas expedicionarias á bordo. Los comandantes emplean el tiempo que se hallan en el fondeadero de Kiel en hacer mejorar el estado sanitario de los buques, antes de su llegada á Francia. Las medidas que adoptan son muy eficaces y de ellas resulta la disminucion de enfermos, hasta tal punto que hace dos dias no se han presentado mas que algunos pocos casos de cólera; pero en cambio hay otros enfermos con fiebres nerviosas.

Estoy autorizado para desmentir una noticia absurda últimamente por la mayoría de los periódicos franceses, segun los cuales, Mr. de Bismarck, ministro de negocios extranjeros en Dinamarca, habia ido personalmente á visitar al ministro residente francés en Copenhague, para felicitarle por la toma de Bomarsund por las tropas francesas. Esta visita oficial, si hubiera podido efectuarse, tendria en las circunstancias actuales una significacion de la mayor importancia, que colocaria además á Dinamarca en muy difícil y peligrosa posicion respecto á Rusia. El hecho comunicado por los periódicos franceses no se ha verificado, y el carácter prudente del ministro de negocios extranjeros en Dinamarca es suficiente garantía contra la posibilidad de un paso tan comprometido.

HAMBURGO 12 de setiembre.

Se han recibido cartas del comercio de Riga, fechadas en 8 del actual. Ya empezaba á dejarse sentir allí la aproximacion del invierno; el tiempo, como de ordinario en esta estacion, ha vuelto á ser frio y lluvioso. La recoleccion de granos se ha terminado ya en la provincia, siendo abundantísima, y no dejando nada que desear su calidad. Sin embargo, á causa de los muchos pedidos hechos para el extranjero, los precios del grano, lino y cáñamo han subido, y se han celebrado en esta época, como todos los años, contratos para entregas considerables de estos artículos en la próxima primavera, principalmente con compradores holandeses y alemanes.

Los seis buques de guerra franceses que se hallaban en Kiel, con tropas expedicionarias á bordo, han salido de aquel fondeadero para volver á Francia. Al mismo tiempo, han pasado esta mañana á la vista de Nyburgo, en el Báltico, y con direccion tambien á Francia, otros seis buques de esta nacion, procedentes del Báltico, á saber: el *San Luis*, *Andromaca*, *Dohawerth*, *Tiflis*, *Cleopatra* y la *Sirena*. El día 9 anclaron en la bahía de Kibje cuatro fragatas francesas de velas, procedentes de las islas de Aland.

El navio de linea el *Austerli*, continuaba estacionado en Tralshøft, fuera del mar de la fortaleza sueca de Maxholm. El príncipe Oscar lo ha visitado, felicitando al mismo tiempo á su comandante por el porte y armamento de este bello navio de linea. El día 8 se dió una fiesta á su bordo en la cual tomo parte todo el cuerpo de oficiales de la marina sueca que se hallaba en Maxholm y en Stockholm.

Mr. Ploug, redactor del *Padrelandet*, el órgano mas violento de la oposicion en Copenhague, ha sido elegido por unanimidad, en Sveaburgo, miembro de la segunda cámara de Dinamarca.

En una correspondencia de Ledsund, fecha el 3 de setiembre, que publica el *Times*, se lee lo siguiente:

« Los inmensos bastimentos de Bomarsund, han sido entregados á los campesinos que llegan de todas partes para llevarse la harina, cebada y avena. Se les deja tomar todo cuanto quieren, en lo cual se hace una buena obra, porque muchos de estos pobres hubieran muerto sino de hambre se inventó. Las tropas francesas se han llevado algunas cañones del fuerte; nosotros mismos hemos reemplazado los cañones de la *Phenelope* con cañones rusos. Un buque ruso ha llegado á Bomarsund con bandera de parlamentario.

El capitán ha sido conducido ante el almirante Napier á bordo del *Edimbourg*. Ha declarado haber sido enviado de Helsingfors á un punto próximo de Alor; debia encontrar en él, segun se le habia dicho, á las mujeres de los oficiales y soldados hechos pri-

sioneros en Bomarsund. No habiendo encontrado á estas mujeres, habia venido á Bomarsund. Sir Carlos Napier le declaró que se ha arriesgado á caer prisionero, y que se le detendría hasta que se juzgase oportuno, despedirle con escolta. El 4 de setiembre el *Aban* le escoltó y se ha marchado con ciento cuatro mujeres.

El almirante Chads ha querido probar el alcance de los cañones y la fuerza de las andanadas del *Edimbourg* contra las ruinas de la torre, desde una distancia de 500 metros, las andanadas no han dejado nada en pie. Se dice que ya no intentará nada en el Báltico, y que los buques de velas y pequeños vapores volverán hacia el Báltico; los demás se seguirán hacia mediados de octubre. Se dice tambien que el *Duque de Wellington* y el *S. Juan de Avere* irán al mar Negro tan pronto como regresen.

BERLIN 12 de setiembre.

Con la última circular prusiana de tres de setiembre se ha cruzado otra austriaca fechada, si no me engaño, el 31 de agosto y expedida poco después. Debe no confundirse el primero de estos documentos, procedente del gabinete de Viena, ni con los relativos al proyecto de movilizacion, y de que os hablé en mi carta de antes de ayer, ni con la nota provocada por la respuesta rusa. La circular, fundada en la base de los siete puntos anticipadamente presentados al comité de la Dieta por M. de Prokesch y que contiene al mismo tiempo una especie de disertacion acerca del tratado de abril conforme con las siete preguntas, ha recibido una respuesta anticipada, dijámoslo así, en la circular prusiana del 3, cuyo sentido no se ignora.

A pesar de esta circular, que coloca en toda la primera linea los intereses alemanes, el deseo de Prusia de no apartarse del concierto europeo forma siempre la base de la situacion. Hay quien cree que se adherirá próximamente á las cuatro garantías, no mediante un cambio de notas semejante al de Viena de 3 de agosto, sino por una simple nota que será probablemente dirigida á quien corresponda. No faltarán las reservas habituales, y las circunstancias decidirán de la forma en que estará concebido este documento; pero se prevee con certeza que se ha de obrar en este sentido. Esto por lo que respecta al Occidente. Por otra parte, las negociaciones con Austria están en muy buen camino; á despecho de esa pequeña guerra que se está haciendo con circulars y alegatos diplomáticos. Se alaba mucho la actitud franca e imparcial del conde Esterházy. Se trata de saber si las cuatro garantías serán admitidas en un artículo adicional al tratado de abril, como lo suponen las preguntas de M. de Prokesch, ó segun el deseo de la circular prusiana del 3.

Este es el resumen exacto de la disonancia: Prusia queria evitar ante todo que las garantías fuesen consideradas como condiciones *si ne qua non*; pero aquí en este punto es probable un resultado satisfactorio para los que desean un acuerdo en las formas admitidas hasta ahora. No ignorais que, segun algunos, la decision de intervenir en Francfort y en otra parte, podian muy bien depender de las noticias de Crimea; estas no se esperan hasta el día 20. Sin embargo puede ocurrir allí un incidente tal que apremie el desahuce diplomático, aun antes de que se tengan noticias exactas del primer resultado de la expedicion. Aquí se siguen con una viva atencion las peripecias de la lucha. En los círculos militares se considera como la suprema dificultad el desembarque de las tropas en aquellas elevadas costas, y con un viento casi ordinariamente contrario; pero se considera tambien que una vez olvidada esta dificultad, las probabilidades serán para el occidente.

El rey ha vuelto ayer á Sans-Souci; mañana se espera á la reina que viene de Dresde y al príncipe de Prusia que viene de VVestfalia. El príncipe, después de haber asistido á las maniobras de los Guardias de Corps debe dirigirse á Coblenza para concurrir el 30 de setiembre á la celebracion del aniversario del nacimiento de la princesa.

Con fecha 11 de setiembre escriben tambien de Berlin á la *Gaceta de Postas* de Francfort:

« Podemos ya manifestar el contenido de los principales artículos del convenio, relativo al derecho marítimo celebrado el 23, y no el 22 de julio de este año, entre Rusia y los Estados Unidos de América del Norte. El único obscurecido en el artículo es el que se refiere á la navegacion.

Las dos partes contratantes declaran en el artículo 1.º que los puntos siguientes formarán para ellas principios invariables: 1.º El pabellon protege la mercancías á excepcion del contrabando de guerra. 2.º La propiedad de los neutrales será respetada aun en los buques enemigos, excepto tambien el contrabando de guerra. Las partes contratantes se obligan á hacer que el comercio y la navegacion de todos los Estados saquen ventajas de la aplicacion de estos principios que aceptan de una manera invariable y permanente. En el artículo segundo, se reserva expresamente para el comercio de guerra, sin embargo desde ahora de regla en todas las guerras en las que puedan tomar parte Rusia ó los Estados Unidos.

En el tercer artículo se estipula que las naciones que se adhieran por via de tratado á los principios propuestos gozarán de todos los derechos que marca el convenio para las dos potencias contratantes. Estas últimas se prometen, al mismo tiempo, comprometerse todos los resultados que produzcan las diligencias que practiquen con dicho objeto. Se estipula, por último en el artículo final, que el tratado será ratificado en el término de un mes en VVashington.

El Amigo del Soldado, de Viena, publica el estado siguiente de las fuerzas beligerantes de las tres potencias aliadas y de Rusia.

« Las fuerzas militares dirigidas contra Rusia, en Europa y en Asia, se hallan en el mar Negro: el ejército turco del Danubio en Valaquia, de 120,000 hombres; el ejército anglo-francés, compuesto de ocho divisiones, 80,000 hombres; la flota anglo-francesa compuesta de 10 navios de linea, sin contar las fragatas y los demás buques, y componiendo en junto 68,000 hombres de tripulacion; el ejército turco de Asia, compuesto de los cuerpos de Baiton de Kars, de Erzerum y de Bayazid, fuerte de 400,000 hombres; en todo 380,000 hombres.

En los mares del Báltico las flotas combinadas cuentan 30 navios de linea y unos 50 buques mas pequeños; montan 3,500 cañones y 30,000 marineros. La division del general Baraguay d'Hilliers es de 11,000 hombres; hay además 4,000 soldados de marina inglesa. Las fuerzas dirigidas contra Rusia se elevan pues, á 425,000 hombres, y lo menos á 8,000 cañones.

He aqui las que la Rusia puede oponerles:

En Asia tiene, sobre las fronteras de Armenia, tres destacamentos mandados por los generales Andronikoff, Belltoff y VVrangel, los cuales no forman mas que un total de 100,000 hombres en Europa, y sin contar las guarniciones locales ni las tripulaciones de los navios fondeados delante de Sveaborg. Rusia posee en este momento tres fuertes divisiones de infanteria en Finlandia; Cronstadt y San Petersburgo están bien defendidos por la flota y la guardia imperial; Revel y Riga no están tampoco desprovistos de medios de defensa. En Polonia y en Lituania se hallan el primero y segundo cuerpo de ejército con sus reservas y dos divisiones del cuerpo de granaderos. Este ejército está destinado únicamente para defender la Polonia y la Bohemia. En cuanto á Podolia y Besarabia, están defendidas por los cuerpos 3.º, 4.º y 5.º de ejército. Detrás de estas tropas se encuentra una segunda linea de reserva, compuesta de veteranos que tienen doce años de servicio efectivo, y cuyo número es tambien muy considerable. La Crimea está defendida por el 6.º cuerpo, por las tripulaciones de las flotas y por una parte de reserva del mismo cuerpo. 6.º cuerpo, por las tripulaciones de las flotas y por una parte de reserva del mismo cuerpo. 6.º cuerpo, por las tripulaciones de las flotas y por una parte de reserva del mismo cuerpo.

Acercá de las posiciones que ocupan las tropas austriacas, hallamos las indicaciones que siguen en el *Diario alemán* de Francfort:

« Han sido movidos dos ejércitos (el Austria posee cuatro), á saber: el tercero, que manda el archiduque Alberto, y el cuarto, á cuya cabeza se encuentra el conde Schlick, general de caballeria. El feldzeugmestre de Hess reasume el mando superior de los dos ejércitos: la linea de las posiciones de las tropas comienza en Cracovia, y se prolonga á toda la estension de la frontera rusa de la Galitzia, por la Bukovina y Transilvania, hasta la Valaquia, ocupada en la actualidad ya por los austriacos.

Pueden estimarse con exactitud en 200,000 hombres las tropas repartidas, aunque muy desigualmente, sobre esta linea; hay en ella mas de 80,000 caballos. Hasta el año 1818 el ejército austriaco no contaba mas que con 48,000 caballos. El cuarto ejército, mandado por el general Schlick, ocupa la linea de Cracovia-Lemberg. El archiduque Alberto, cuyo ejército se compone de los cuerpos 10.º, 11.º y 12.º de ejército y del primer cuerpo de caballeria, tiene establecido su cuartel general en la Bukovina, donde está el grueso de sus fuerzas pronto para entrar en Moldavia. Una concentracion análoga ocurre en Ezerowitz, la plaza fronteriza de la Bukovina, por la parte de la Besarabia y de la Moldavia.

El 12.º cuerpo de ejército está en Transilvania; 10,000 hombres de este cuerpo deben entrar en Valaquia, y 10,000 en el Báltico.

En la primavera pasada estaba apostado un cuerpo volante austriaco desde el Montenegro, en toda la estension de la Herzegovina y de la Bosnia, hasta Servia. Este cuerpo ha sido disuelto, quedando en pie de paz los empleados de administracion han sido repartidos al ejército. El 6.º cuerpo de ejército que habia sido llamado de Italia á Viena para formar una reserva, ha sido restablecido sobre el pie de paz, cuando el gabinete de Viena ha recibido la notificacion de la evolucion voluntaria de los Principados por los rusos.

Con fecha 12 de setiembre escriben á la *Gaceta de Colombia*:

« Se ha contestado á la nota de 24 de julio en la cual recomiendo Prusia la respuesta rusa de 29 de junio á la notificacion de las potencias occidentales. Francia é Inglaterra, han hecho declarar aqui que no pueden satisfacer á la recomandacion prusiana, remitiendo á esta potencia al gabinete austriaco, si es que desea conocer los motivos circunstanciados de su resolucion. Inmediatamente después las mismas potencias han hecho preguntar á Berlin, que conducta piensa observar Prusia en la cuestion de Oriente. Esta pregunta ha motivado la confesion de que los gabinetes occidentales están en la mas completa incertidumbre acerca de este particular.

Francia é Inglaterra han tomado una actitud aun mas decidida en Munich y Dresde. He sabido además que el gobierno prusiano ha dado instrucciones á sus representantes en Paris y Londres, para que se manifiesten en todo muy cautos. En razon de las disposiciones mas conciliatorias que aqui se demuestran, se espera que se arreglen las divergencias que puedan ocurrir ante la Dieta germánica.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la reina (O. D. G.), y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante esquadra en el real sitio del Pardo.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Borja y Arce, conde de San Juan de los Rios, sea nombrado secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Francisco Amorós y Lopez, presidente de sala de la audiencia de Alcala de Henares, y nombrar para su reemplazo a D. Félix Campaner, magistrado cesante de la de Burgos.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificación le correspondía a D. Félix Sota y Sota, magistrado de la audiencia de la Coruña.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificación le correspondía a D. Pedro Selles, magistrado de la audiencia de Zaragoza.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Dado en palacio a quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en trasladar a D. Antonio Maria de Barcelona y Mendieta, magistrado de la audiencia de Pamplona a la plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por haber sido declarado cesante D. Pedro Selles.

Custodiar los montes, promover su repoblacion y mejora, dirigir las plantaciones y aprovechamientos, conservar toda la independencia y prestancia que esta misma exige si ha de ser fecunda en resultados útiles, tal es el deber que han contraido los empleados del ramo. Si para cumplirle han merecido la confianza de S. M., dejarán de responder a ella cuando otras miras, otras ocupaciones los distraigan de tan importante servicio. Sean que no son agentes de las elecciones, sino conservadores de los montes; que en el primer sentido lo rechaza y condena el gobierno; que en el segundo serán apreciados sus merecimientos como otros tantos medios de progresar en su carrera.

V. S., con el celo que le distingue, les manifestará estos sentimientos del gobierno; advirtiéndoles que si, lo que no es de esperar, los contrariasen, incurrirán desde luego en la mas estrecha responsabilidad, quedando por el mero hecho separados de sus respectivos destinos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1854.—Lujan.—Sr. gobernador de la provincia de...

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de la obligacion que he contraido de exponer en parte diario las alteraciones que experimente la salud pública, debo manifestar que, segun los partes facultativos recibidos hasta las doce de la noche, se ha presentado en la mañana de ayer en el hospital general una enferma con sintomas sospechosos, que falleció a la una de la tarde. La otra enferma, que se halla en observacion hace cuatro dias, continúa con algun alivio, sin que haya ocurrido otra novedad que la arriba expresada. Madrid 20 de setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

EL SIGLO XIX.

EL CONSEJO REAL.

ARTICULO IV.

Consecuencias de la supresion del Consejo.

La supresion del Consejo Real traia, por necesidad, en pos de sí el cambio del sistema administrativo del Estado establecido con el concurso de la Corona y de las Cortes; y caso de verificarse semejante cambio, vease el Ministerio que le decretaba en la forzosa alternativa de improvisar un nuevo sistema y plantearlo de propia autoridad, ó de resucitar el sistema que prevaleció en otra época y que habia sido anulado, regularmente en virtud de leyes posteriores.

Esto último es precisamente lo que ha hecho, mediando la notable circunstancia de que el sistema administrativo a la sazón vigente, aun cuando adoleciera de vicios ó imperfecciones, que hubiera demostrado la experiencia, estaba arreglado a los buenos principios, y de hecho habia surtido buenos efectos, establecido en la administración un orden y concierto, antes (si hemos de decir la verdad) desconocidos; en vez de que el sistema fundado en las leyes de Febrero de 1825 era notablemente defectuoso, reconocido como tal por los hombres entendidos, é incompatible con toda especie de gobierno.

Mas al fin y al cabo, el decidir cuál de ambos sistemas habia de prevalecer, exigia meditacion y detenimiento supuesto que las consecuencias habian de ser infinitas, y trascendentales. Sin embargo, apenas reunidos todos los miembros del Gabinete y a los pocos dias de haber tomado posesion de su cargo el nuevo ministro de la Gobernacion, se dió un paso tan aventurado; y con fecha 7 de Agosto se declaró, por incidentes, suprimido el Consejo Real, y creado el nuevo tribunal contencioso-administrativo.

Desde luego salta a la vista que aquella corporacion, si bien tenia el carácter de tribunal en tales materias, era ante todo y principalmente un cuerpo consultivo para ilustrar al gobierno, á semejanza del antiguo Consejo de Estado, y de otras corporaciones, de indole parecida, que se hallan establecidas en casi todas las naciones cultas, bajo este ú otro nombre.

Por consiguiente, con la creacion del nuevo tribunal contencioso-administrativo solo se atendia a una necesidad, quizá la ménos apremiante, si habian de suprimirse (como se ha hecho) los Consejos provinciales, que fallaban en primera instancia los negocios de aquella especie; pero se dejaba el mayor vacío destruyendo el unico cuerpo consultivo creado por la ley, y privándose al gobierno de las luces que apoyó que aquel solía prestarle. De donde habia de resultar necesariamente que aun los negocios mas graves de la monarquia habrán de resolverse en cada Ministerio sin consultar a ningún cuerpo, ó consultando a comisiones distintas, sin que guarden sus diémenes conexión ni enlace alguno.

Aun reduciéndonos á lo que estableció el

gobierno creando por un decreto el tribunal contencioso-administrativo, la primera cuestion que ocurre es la siguiente: «Puede legalmente el gobierno crear un tribunal de esta clase sin estar autorizado por ley?»

¿qué se contestará si alguno de los que vean pendientes de su fallo cuantiosos intereses (como ha de suceder mas de una vez) alega ante él la incompetencia, y reclama despues contra su decision?»

Hay que tener presente que en muchas ocasiones el gobierno es una de las partes que litigan, por medio de su representante y en defensa de los intereses del Estado; lo cual aumenta hasta lo sumo la dificultad, puesto caso que se somete a los particulares a un tribunal, no creado por la ley, sino por un decreto; compuesto de seis jueces nombrados por los Ministros; y lo que es peor, invariables á voluntad de estos. Ahora bien: por grande que sea la probidad de tales jueces y el concepto que disfruten, es fácil concebir cuán peligroso es que sus fallos no inspiren toda la confianza que sería de apetecer para el crédito del cuerpo, para el prestigio del gobierno, para la solemne administracion de la justicia.

El Consejo Real, por el contrario, estaba fundado en la ley; le habia acreditado la experiencia; y tenia tambien la ventaja de que, ademas de examinar cada pleito en la Seccion de lo contencioso, compuesta de cinco jurisperitos ajenados, que formaban una especie de tribunal, iba su dictámen á la audiencia pública con asistencia de fiscal y abogados; y despues se discutia el parecer de la seccion en Consejo pleno, compuesto de treinta vocales, cuyos nombres se insertaban en la Gaceta; y como de personas casi todos que habian llegado al término de su respectiva carrera, daban mayor peso y autoridad á las decisiones.

De estas circunstancias ha de carecer en mas ó ménos grado el nuevo tribunal, por dignos que sean sus miembros. El Ministerio no ha visto tampoco hasta qué punto ha desnaturalizado completamente la indole propia de esta clase de tribunales, haciendo que se componga meramente de magistrados, sin tener presente que un tribunal contencioso-administrativo, como su misma denominacion lo indica, no es un tribunal ordinario, sujeto en sus fallos á la rigurosa aplicacion de las leyes, sino que á veces modifica sus decisiones por la equidad, por principios de conveniencia pública, por la concordia de encontrados intereses, siendo en suma un jurado, mas bien que un tribunal propiamente dicho.

Asi es como entendida en tales materias el Consejo Real, despues de oír a la seccion facultativa, votando en seguida todos los Consejeros de distintas carreras y profesiones, lo que era tanto mas conveniente, cuanto que versando muchas veces los asuntos sobre actos de la administracion, podian prestar un auxilio muy eficaz para el mayor acierto los que habian manejado los negocios, ya como Ministros, ya como empleados en destinos de alta categoria.

La experiencia debia mostrar en breve si se habia llenado el vacío que dejaba la supresion del Consejo, con el nuevo tribunal contencioso-administrativo; pero no se ha necesitado mucho tiempo, sino muy pocos dias, para que el público se cerciore de que se ha hecho esta novedad sin la debida premeditacion, pues que, desde luego se ha procurado suplir la falta de aquel cuerpo consultivo.

Achaque es comun de España crear para cada asunto una comision, de estas que las mas veces no hacen nada; ó lo hacen mal, de balde y de mala gana; y si algo bueno proponen, como cada una ha sido nombrada por distinto Ministerio, falta el concierto, el enlace, la unidad en la administracion. Asi, tampoco, es posible crear antecedentes, ni un sistema ni una jurisprudencia práctica, aplicable despues á los casos de igual naturaleza, que facilite el acierto al gobierno y sea benéfica para el Estado: ventajas que solo se consiguen habiendo un cuerpo consultivo, como lo era el Consejo Real.

Apénas suprimido este, el Sr. ministro de Gracia y Justicia ha tenido que crear una Junta Consultiva, compuesta de doble número de individuos que la seccion del Consejo que entendia en asuntos militares;

con lo cual se ha privado de las luces que podia prestar el Consejo pleno en los asuntos graves que el Gobierno le consultase, como mas de una vez ha acontecido.

El Sr. ministro de Fomento, que tanto celo manifiesta, es tal vez el primero que ha echado de ménos los auxilios del Consejo; y asi lo juzgamos porque es tambien el primero que ha visto en su Secretaría los muchos y luminosos trabajos hechos por aquella corporacion. Ahora le ha ocurrido presentar á las Cortes una ley de minas; y ha tenido que nombrar comision para que le proponga el proyecto. Lo propio ha tenido que hacer respecto de una ley de Bolsa; y vista la importancia y gravedad del asunto de ferro-carriles, que tanto ha llamado la atencion pública, nombró una comision compuesta de personas entendidas en el ramo. Pero pronto se echó de ver que esto no bastaba y hubo que agregar muchos mas individuos á la misma comision, siendo de notar que dos de ellos habian pertenecido al Consejo Real, y entendido, mas ó ménos, en esos delectadissimos negocios.

Y lo que ha sucedido al ministro de la Gobernacion al crear el tribunal contencioso-administrativo; al ministro de la Guerra con su Junta Consultiva; al ministro de Fomento con las tres comisiones que ha nombrado en pocos dias, tiene que suceder por necesidad, mas tarde ó mas temprano, á los demas Secretarios del Despacho.

El de Hacienda tendrá que consultar las medidas importantes que ha de someter á las Cortes. El de Gracia y Justicia probablemente tendrá que resolver cuestiones graves; y no es de creer se atreva á hacerlo por sí, sin asegurar el acierto.

Pues nada decimos de los asuntos de Ultramar, en cuyas provincias se ha lamentado tanto la falta de unid y concierto, florándose los amargos frutos de medidas impremeditadas, dictadas aisladamente por cada Ministerio. Suprimido el Consejo de Ultramar quedó la seccion de este nombre restablecida en el Consejo Real; mas suprimido tambien este, no hay corporacion alguna con quien pueda consultar el ministro del ramo las importantes resoluciones que tenga que dictar á tan larga distancia y con los muchos peligros que amenazan á aquellas codiciadas provincias de la monarquia española.

Lo mismo puede decirse de los graves negocios de Estado. Al fin y al cabo los que versan solo sobre asuntos del reino, muchas veces piden tratarse sin consulta previa necesaria, asi como sin riesgo de faltas absolutamente irreparables; mas no asi los que tocan á potencias extranjeras. España ha sido víctima de los errores cometidos en sus tratados y convenios internacionales; y nada debe excusarse para buscar en tales materias el acierto.

Y aqui damos fin á nuestra tarea de probar que la supresion del Consejo Real fué dictada sin la conveniente premeditacion, no echando de ver los que sin causa le destruyeron cuán pronto habian de notar y deplorar su falta en los mas arduos negocios del Estado.

Pero así nos ha hecho el cielo: prontos á la ira, sordos al buen consejo; movidos siempre de preocupaciones, que conservan lo malo sin razon, ó que sin razon destruyen y aniquilan lo excelente. Pléguenle al cielo que en el movimiento reformador que nos agita no confundamos lo poco que aun existe en una comun ruina; y que algo siquiera edificásemos sobre los escombros que al acaso vamos amontonando en este suelo clásico de la agitacion y el desconcierto!

De El Diario Español tomamos, lo siguiente: La Patrie de Paris, refiriéndose á noticias de los Estados-Unidos fechas hasta el 2 del actual, dice que la administracion del presidente Pierce parece obedecer á tendencias guerreras, y que cuando el suceso del bombardeo de San Juan de Nicaragua apenas empieza á olvidarse un tanto, ya se trata de una nueva expedicion, la cual, si los rumores fuesen ciertos, se dirigirá á la república dominicana. La Patrie cita con este motivo las siguientes líneas del New-York-Herald.

La fragata de los Estados Unidos Columbia, llevando a su bordo un agente diplomático de Mr. Marcy, el general Cazenau, habia llegado el 17 de julio á Samaná, y el vapor Albany debia seguirla inmediatamente. La ida de estas fuerzas produjo una

gran sensacion en las indias occidentales, afirmandose que el proyecto del gobierno americano era establecerse de grado ó por fuerza en Santo Domingo. Otros opinaban que la mision del general Cazenau era simplemente efectuar algunos cambios en nuestras relaciones con los dominicanos, y ante todo obtener ciertos privilegios en la bahía de Samaná.

«No sabemos si la noticia precedente dada por el New-York-Herald sera una de las muchas que este periódico echa á volar con frecuencia; pero no nos sorprenderia tampoco que fuese cierta, porque ya en los últimos años se pretendió del gobierno americano por los partidarios de la estension territorial la ocupacion, ó al ménos un principio de ocupacion de la república dominicana, medida á que Mr. Filmore se opuso, dando en esta, como en otras cosas, una evidente prueba de su notorio buen sentido.»

La parte española de Santo Domingo brinda a los insaciables partidarios de la Joven América, ó de la cristianizacion anglo-americana, una ocasion en que realizar una vez mas las pretensiones de que fué órgano el presidente Monroe, las de apoderarse de aquellos territorios que, segun ellos, se vieran espuestos al dominio ó á una influencia decisiva por parte de alguna nacion europea. Ya en el año último, con motivo de haber visitado á Samaná una fragata francesa, hizo gran ruido la prensa de los Estados-Unidos con el proyecto que atribuia á la Francia de apoderarse de aquel país. Sin embargo de ser este plan completamente gratuito, tan gratuito como lo creemos hoy por parte de Francia ó de otra cualquiera nacion europea, y como la actual administracion americana va encontrándose cada dia mas en descubierto con el partido que mas se afaná por su triunfo, no seria extraño que se pretendiera empujarla á un acto como el que, segun el Herald, tenia por objeto el envio de fuerzas á la bahía de Samaná, punto á propósito para una fácil presa, y sin duda muy importante por su situacion geográfica en el mar de las Antillas.

¿Cómo considerarían ese acto, verdadero atropello de derecho de gentes, las naciones europeas? ¿Cómo deberia considerarlo España? No queremos adelantarnos á los sucesos, con tanto mas motivo, cuanto es muy posible, que el Herald haya querido interesar á sus lectores con un nuevo escándalo. Pero ya que nos ocupamos de este asunto, aprovechemos la ocasion de felicitar al gobierno por el acierto con que ha dispuesto se establezca en Santo Domingo una agencia comercial, que creemos será bien desempeñada por la persona elegida, quien á sus buenas calidades y capacidad reúne el conocimiento práctico de aquellos países.

Hasta aqui El Diario Español, habiéndose con-

Nosotros, por nuestra parte, si no damos entero crédito á las noticias del New-York-Herald, las hallamos muy probables. No es de ahora que los dominicanos tienen graves motivos para temer lo que hoy se anuncia; como tampoco es de ahora que el gobierno español está enterado de que los norteamericanos se preparaban á poner el pié en Santo Domingo, bien como aliados, bien como colonos, bien de cualquier otra manera.

Largo de contar sería lo que han hecho los dominicanos con Francia é Inglaterra, y particularmente con España para evitar la invasion que veian próxima: sobre todo con nuestro gobierno, bajo el reinado de D. Angel Calderon de la Barca en el ministerio de Estado, nada les quedó por hacer á aquellos pobres insulares: D. Ramon Melia, comisionado especial de la República Dominicana, pidió á España, el protectorado; y el protectorado se les negó. Suplicó en seguida el reconocimiento puro y simple de la independencia del territorio; y tambien le fué negado. Cerradas todas las puertas tocó á la del envío de agentes consulares á Santo Domingo y á Haití; y puesto que tan justa y asequible solicitud no pudo ser desatendida, jamás se cumplió, aunque intervinieron promesas formales de todos los Ministros.

Muchos considerarán pequeños y de escasa importancia negocios que se refieren á un rincón casi olvidado del mundo; y sin embargo, ese rincón fué en otros tiempos un emporio; puede volver á serlo en manos de una raza pujante é industrial; es hoy mismo, en poder de neutrales, escudo de Cuba; acaso sea mañana, bajo el dominio de enemigos, amenaza terrible de la Antilla que el mundo nos enviaba.

Nada pone mas al descubierto la ineptitud de nuestros gobiernos: la desidia de nuestros hombres de Estado, la incuria de nuestros gobernantes disfrazada en meticolosa prudencia, que la historia de las negociaciones intentadas aqui por los dominicanos con resultado tan vergonzoso para España, como fatal para sus posesiones de Ultramar.

Se ha desconocido la importancia de un territorio que, situado como el vértice de un triángulo entre Cuba, Puerto-Rico y Jamaica, domina el archipiélago: no se le ha alcanzado á ningún Ministro que era necesario fortalecer en ese territorio á los blancos contra los negros; no se ha comprendido que, apostada en él una nacion poderosa, podia convertirle, respecto de Cuba y Puerto-Rico, en lo que pudo ser el Campo de Bolonia, respecto de Inglaterra en la época del verdadero Napoleon: se ha ol-

vidado la gloriosa historia de ese territorio siempre fiel á la madre patria: se le ha negado como favor lo que se le debía de justicia: se ha tenido miedo á todo, á negros, á blancos, á pequeños, á grandes, á vanos fantasmas, á escrupulos ridiculos y absurdos.

El Sr. Pacheco da muestras de querer poner mano saludable en este importante asunto; pero no creemos que baste lo hecho si por ventura hay tiempo todavia para remediar el grave mal que nos hizo su fatal antecesor.

BREVE RESEÑA

DE LA INSTRUCCION PUBLICA EN ESPAÑA. Con relacion especial á los estudios de filosofia, escrita por D. José de la Revilla, jefe de seccion mas antiguo que ha sido de instruccion pública en el ministerio de Gracia y Justicia.

Continuacion. Al propio tiempo que este pacto se establece por el Concordato, en el real decreto de 21 de mayo, antes citado, se dice: «que los grandes de bachiller y licenciado en derecho civil los recibirán los seminaristas en las universidades del reino, aprobándoles al intento los cursos de filosofia y cánones que hubiesen ganado en los seminarios eclesiásticos, cualesquiera que sean sus asignaturas y las establecidas en las universidades, siempre que aquellos sirvan solo para los efectos eclesiásticos.» Y por el artículo 14 del mismo real decreto se previene: «que los estudios de filosofia, cánones y teología ganados hasta aquí en los institutos y universidades del reino aprovecharán para la carrera eclesiástica como si se hubiesen seguido por los interesados en seminarios clericales.»

Hecha, pues, la reseña de las dos mas importantes disposiciones publicadas acerca del órden de los estudios bajo la dependencia de entrambas potestades, pasemos á exponer las consecuencias lógicas que de estas premisas se deducen.

Nada mas natural, nada mas necesario é importante para un Estado, que establecer y conservar escrupulosamente la mas perfecta armonia entre el poder espiritual y el temporal; porque de esta armonia y del exacto equilibrio de ambas autoridades supremas, encargadas, una de los intereses espirituales de los pueblos, y otra de los intereses morales y materiales de los mismos, resulta la paz y el bienestar de las naciones. Pero si no estan bien deslindadas las facultades de cada poder; si uno á otro se invaden; si los intereses de este preponderan sobre los de aquel; si alternativamente se combaten y lastiman en su esencia y accidentes, el equilibrio se rompe, ambos poderes se desvirtúan, y los pueblos y las naciones se convierten en víctimas de la impremeditacion de los legisladores.

Este y no otro es el origen de las escandalosas luchas entre el sacerdocio y el imperio, cuyo primer conato se anunció al renacer la república romana en el siglo VIII bajo el poder de la tiara, y cuyas consecuencias fueron llevadas al extremo por la política audaz y ambiciosa de Gregorio VII, la imbecilidad y anarquía de los papas, y la tiranía é ignorancia de los príncipes.

Luengos siglos de lamentables perturbaciones en el órden político, así como en el religioso; repetidos escándalos promovidos á su vez por las dos potestades que se disputaban el dominio del hombre físico y moral; prolongados horrores y devastaciones; trastorno completo de todos los principios sociales, y especialmente de los dos mas importantes para su existencia, como son el político y el religioso, fueron el fruto deplorable de esa trasgresion de las leyes divinas y humanas, coronando este tristísimo cuadro de las miserias á que se ve sujeta la flaca naturaleza humana, con el repugnante espectáculo de una disidencia religiosa (1) entre los mismos depositarios de la sublime doctrina de Jesucristo.

Los progresos que hizo la civilizacion europea desde el siglo XV, con motivo de la conquista de Constantinopla por los turcos, que produjo la emigracion de los griegos á diferentes puntos de Europa, y con ellos las obras clásicas de la antigüedad, ilustraron algo mas aquellas rudas sociedades, comenzando á distinguirse con mayor claridad que hasta entonces los verdaderos límites de los dos poderes espiritual y temporal; mas no por eso han cesado con el trascurso de los siglos las propensiones naturales de mútua invasion, si bien se nota mas abiertamente declarada en la primera de aquellas potestades.

No es ya la Europa de hoy lo que era en los siglos XII y XIII, merced á la ignorancia de pueblos y reyes. Entonces necesitaba de un mediador en sus contiendas, de un apoyo en sus desgracias, de un regulador de los mútuos deberes entre los príncipes y los súbditos; en suma, de un árbitro de su presente y de su porvenir: y todo lo encontraba siempre en el Sumo Pontífice, como depositario de la autoridad dogmático-religiosa, y como centro del único saber y de la ilustracion esparcidos hasta entonces por todo el Occidente.

No sucede ya lo mismo en el siglo que corremos, ni aun sucedió tampoco en los dos que le han precedido. Mejor determinados, como he dicho antes, los límites de entrambas potestades; sin accion para romper los lazos comunes que las estrechan; y constantemente observadas ambas por una opinion vigorosa, mas rectificada, uniforme y compacta, mas activa, poderosa, y temible que en los pasados siglos, únicamente por medio de ingeniosos arduos, de astucias y sutilezas diplomáticas, pueden conseguir mútuamente ventajas mas ó menos importantes y duraderas; pero sujetas sin embargo á esas condiciones transitorias que, en cuestiones de poder, forman el carácter distintivo de la edad presente.

Esto que acabo de indicar puede verificarse, como en efecto se ha verificado en varias ocasiones, y como en mi juicio, llegará á verificarse en la época actual con el reciente Concordato.

La materia, aun limitada puramente á la enseñanza, es de suyo tan grave como importante, y sus consecuencias sumamente trascendentales para el porvenir del Estado: así que, por mucha circunspeccion que guarde en el modo de tratarla, no es posible eludir algunas cuestiones delicadas y resbaladizas que tocará ligeramente para alejar siniestras interpretaciones.

Limitándome, pues, á examinar la parte de este importante documento, directamente ligado con la pública instruccion en general, procuraré demostrar dos verdades para mí evidentes: la primera, que por el Concordato quedan menoscabados los derechos y prerogativas del poder temporal; la segunda, que el progreso de la instruccion civil no solo será detenido en su marcha, sino que tambien se verá reducida la enseñanza, principalmente la científica, al mismo lamentable estado de postracion en que todavia la hemos conocido hasta el promedio del presente siglo. Comencemos, pues, nuestra enojosa tarea por la supresion de la facultad de teología en las universidades del reino.

La historia política y académica de la instruccion pública en España, patetiza de un modo irrecusable, que desde la creacion de los estudios generales establecidos en ella á principios del siglo XIII, se ha tenido siempre en cuenta que el de la sagrada teología, no solamente debía servir de fundamento á las que luego se llamaron universidades, sino tambien que cultivándose en estas casas, exentas de intereses bastardos, ajenas á contiendas apasionadas que menoscaban la verdad y pureza de la religion, serviría, como en efecto ha servido, de poderoso valladar contra las frecuentes invasiones del poder espiritual, contra absurdas doctrinas ultra-montanas, depresivas de la autoridad y libertad racional de los reyes y de los pueblos.

Túvose igualmente en cuenta, que la enseñanza de la teología en las universidades, y otro tanto pueda decirse de los demás estudios, es y debe ser regida por la potestad suprema del Estado, responsable ante la nación y la ley política de la integridad de la religion sancionada, responsable asimismo de la paz y sosiego de los pueblos; porque estos de modo alguno pueden ser conservados si el poder soberano abdica ante otro poder la facultad de dirigir y guardar las doctrinas protectoras de los intereses y bienestar de la sociedad que la Providencia encomendó á su cuidado y vigilancia. Y solamente considerando como un medio poderoso de gobierno la direcion de los estudios de un Estado, es como puede explicarse el por qué habiendo tenido en sus manos la suerte de nuestra patria los Cisneros, Mendozas, Taveras y Alberonis, que por ser cardenales habian de propender naturalmente á fomentar los intereses morales y materiales de la Silla romana, nunca pensaron, sin embargo, en sustraer de las universidades el estudio de la teología, como tampoco se ha pensado en ello despues, en épocas harto calamitosas para los intereses positivos de esta nacion malaventurada. Ni cómo era posible que tan peregrino pensamiento cupiese, ni en la mente de aquellos cardenales, ni en el alto clero, ni en el consejo de Castilla, ni en los próceres del reino? ¿Cómo habian de pensar así, cuando á la par de intachables católicos, mantenedores constantes de las prerogativas de la iglesia y de la Santa Sede, eran hombres de gobierno, mas ó menos acertados, pero que conocian muy á fondo las

personas y las cosas? Ni cómo habian de consentir que sus soberanos, abdicando sus derechos y regalías, se entregasen desarmados á otra potestad, respetable sí, pero naturalmente y de luengos tiempos inclinada al dominio universal del cielo y de la tierra?

Era preciso que en medio del siglo XIX se concibiese y llevase á cabo un pensamiento tan sorprendente, no concebido ni aun en los tiempos remotos de nuestra supersticion é ignorancia; estaba reservado á España el dar á la civilizada Europa ese testimonio insignie de nuestra impericia para cuestiones de política trascendental y conservadora; era preciso, en fin, que á la faz del mundo ilustrado, diésemos á conocer con este hecho notable que desconocemos lo que significan y las obligaciones que nos imponen, las palabras patria y patriotismo (2).

Príncipes cuya pasada memoria censuramos egriamente; altos mandatarios que hoy juzgamos pigmeos mirados por el prisma de nuestra insultante arrogancia; letrados, teólogos, magistrados, personajes de clases elevadas, que en anteriores siglos figuraron en las carreras eclesiástica, civil y militar, y que ahora apenas percibimos cegados por nuestro fatal orgullo, todos han profesado y emitido públicamente los juicios, las opiniones que ahora sostengo aislado, aunque solo en pró de la pública enseñanza; todos individual y conjuntamente han luchado con patriótico esfuerzo por mantener ilesas las regalías de la corona, sin temor de calificaciones injustas, y sin que aquel tribunal terrible, que abrumaba á la vez el talento y la conciencia, tratase de poner coto á opiniones que reproducidas hoy serian reputadas como ofensivas á la religion, como producto funesto de las revoluciones (3); bien es verdad que pudiera aplicarse á nuestra época lo que acerca de la suya decía el P. M. Fr. Melchor Cano: «hay algunos tan supersticiosamente pios, que ibi timent ubi non erat timor.» Volvamos á nuestro propósito.

La carta de Mr. Soulé al Sr. Director de El Diario Español, y la contestacion de este, que hemos publicado ayer, merecen llamar seriamente la atencion de la prensa, del gobierno y del país. Nuestro colega ha defendido noblemente los fueros de la primera revidicando su derecho á tratar de los negocios públicos: la honra del segundo poniendo en su punto la lealtad y buena fe con que procede: los intereses del tercero separando, como es justo, la prevencion mas ó menos fundada que puede tener hacia un ministro de quien desconfia, y los sentimientos de benevolencia y equidad que le animan respecto de una nacion amiga, poderosa y respetable.

No nos entrometeremos á discutir si el honorable Mr. Soulé ha debido ó no prescindir de su alta investidura para descender á tales explicaciones personales por medio de la prensa; pero lo que no puede ponerse en duda es que el Sr. Rances ha salvado felizmente los escollos de su doble situacion personal y pública dando muestras de tacto exquisito, de noble cortesania, y de prudencia y templanza superiores á todo elogio.

Habiendo solicitado la junta de comercio de esta corte que se admitieran en pago en el tercero y cuarto trimestre de contribucion industrial, de por mitad y sin bonificacion de «interés, las cantidades que ha satisfecho el comercio por el anticipo decretado en 19 de mayo, en atencion al estado de paralización en que se encuentran las transacciones mercantiles por consecuencia de los acontecimientos políticos; S. M., teniendo presente que la casi totalidad de la cantidad satisfecha por el comercio procede de suscripciones voluntarias, y que para el córtido ingreso que verificaron los contribuyentes industriales del reino que lo solicitasen, y aun para los procedentes de contribucion territorial que pudieran hallarse en idénticas circunstancias; y por último, que el estado actual del

(2) No se tomen estas palabras en el sentido vulgar que suelen tener en boca del pueblo, porque entonces no serian otra cosa que ruido y bojarasca. La patria y el patriotismo son sentimientos que residen en el fondo del alma, y que se expresan solamente por actos positivos de moralidad religiosa, civil y política, opuestos siempre á menoscabar en lo mas mínimo el principio de la autoridad legal, así en lo político como en lo religioso, la riqueza y esplendor del estado y el bien estar individual de los ciudadanos. No de otra manera llegan á ser grandes y poderosas las naciones.

(3) En comprobacion de la libertad con que en otro tiempo se hablaba; véase la Historia legal de la Isla conocida con el nombre de In Ceana Domini, impresa en 1768 por órden del consejo de Castilla, con los dictámenes que acerca de ella se entendieron; el párcer de Fr. Melchor Cano al emperador Carlos V sobre las controversias con Roma; el informe de D. Melchor de Macanaz al consejo de Castilla en 19 de diciembre de 1713, la correspondencia de Azara con el ministro Roda; y otros muchos libros y documentos que, por muy numerosos, seria ocioso citarlos.

tesoro público no permite distraer cantidad alguna de sus ingresos ordinarios, ha tenido á bien resolver que no se haga novedad por ahora respecto á lo mandado en los reales decretos de 19 de mayo y 18 de julio último, en cuanto al modo de reintegrarse el anticipo, sin perjuicio de que el gobierno procurará abreviar lo posible las épocas en que deba tener lugar, segun lo permita la situacion del tesoro y lo que las Cortes acuerden sobre el particular.

Dice el Diario Español:

Anunciada la salida del último vapor-correo á la Habana llamamos la atencion del señor ministro de Marina sobre la inconveniencia de que no se hubiesen adoptado con tiempo las medidas necesarias para que dicho buque verificase su salida de un puerto limpio, de modo que no se le obligase á sufrir la cuarentena en la Habana; y no obstante el tiempo transcurrido, no sabemos que al menos para el vapor próximo se haya tomado resolucion alguna sobre el particular. Es indudable que las cuarentenas son acaso el principal obstáculo para el establecimiento de una buena linea de vapores entre la Península y las Antillas; y no parece sino que entre nosotros hay un especial empeño en buscar las trabas, aun cuando mas facilmente pueden escusarse. ¿Será que tambien influya en ello algun pensamiento de economia? Porque gentes hay que por lo que llaman economizar, llevan trazas de pretender que se acabe con la existencia del Estado. No creemos que el señor ministro de Marina pueda ser comprendido en esta clase de economistas. Antiguo diputado de un pueblo comercial, en donde por siglos viene encarnado el espíritu mercantil, es imposible que el Sr. Allende piense de ese modo. Pero si no es la economia, ¿qué impide disponer lo que la clara razon dicta como conveniente y hasta como necesario?

Dice El Voto Nacional:

En algunos círculos se decía ayer mañana que en virtud del deseo manifestado repetidamente por el general Dulce de dejar el mando de Cataluña por lo muy mal que prueba á su salud aquel clima, pasaria á sustituirle en el Principado el general Ros de Olano. Para la direccion de infanteria se indicaba al general Mesina, y para la direccion de carabineros, que resultaria vacante, al general Iriarte. No hemos oido anunciar quien se encargaria en este caso del mando militar de las provincias Vascongadas.

Escritas estas líneas, se nos asegura que aun en el caso de que el general Ros de Olano pasase á Cataluña, conservaria la direccion de infanteria que ahora desempeña; circunstancia que daria á su mando un carácter de interinidad igual al que tiene la comision del general Dulce. Parece que para arreglar definitivamente este asunto, el ministerio pasó ayer martes al Pardo.

A la comision nombrada para entender en el arreglo de los tribunales, pasaran todos los proyectos, memorias y demas documentos que han formulado sobre el asunto desde 1842, y tendrá la facultad de adoptar íntegro ó modificado el que le parezca mas conveniente, ó de redactar y proponer uno completamente nuevo. Se le ha recomendado, segun tenemos entendido, la mayor urgencia, porque el gobierno desea someter el proyecto á las próximas Cortes. Es probable que pueda realizar sus deseos, porque además de lo mucho que las personas que componen la comision han trabajado en el asunto, son todas ellas muy celosas y de gran laboriosidad.

Leemos en Las Cortes:

El Sr. D. Ignacio de Olea ha sido votado candidato por el distrito del Rio. Lo avanzado de la hora no nos permite dar mas detalles.

El ministro que permanecerá á las órdenes de S. M. en el Pardo, es el señor Pecheco. Todos los demás individuos del gabinete continuarán en Madrid. Antes de la partida se despidieron en palacio de S. M.

Ante ayer en la reunion celebrada por los electores del distrito del Rio ha ocurrido un pequeño desórden que aunque no es de trascendencia nos ha causado un profundo sentimiento y esperamos que no se repita.

El Sr. Santa Cruz, ministro de la Gobernacion, ha sido escluido de la candidatura democrática en la provincia de Teruel. Lo propio han hecho los demócratas de Jaen con la candidatura del conde de Lucena.

El partido avanzado rechaza tambien al señor Olózaga en Logroño y al Sr. Cortina en Sevilla.

Parece casi asegurada la eleccion del marqués del Duero en Barcelona; de los Sres. Infante, González, Lujan y marqués de Peralas en Badajoz, del Sr. Gomez de la Serna en Sorria y Guadalajara, del Sr. Rios Rosas y Bermudez de Castro en Cadiz; del general Serrano y Sr. Collado en Jaen; de los Sres. O'Donnell, Dulce, Cortina y marqués de la Motilla en Sevilla; de los señores Pacheco y marqués de Vega Armijo en Córdoba, de los Sres. Gonzalo Moron, Castillo, Centurion, Monares y Mascarós en Valencia, de los Sres. Roda en Granada, las dos señoras marqués de Corbera y Escalante en Murcia, la del Sr. Allende Salazar en

Vizeaya, la de los Sres. Olózaga y Gurrea en Logroño, la del general Ros de Olano en Gerona, las de los Sres. San Miguel y marqués de Campo Sagrado en Asturias; las de los señores Güell y Moyano en Castilla, y la del duque de la Victoria en varias provincias de España.

Segun nuestras noticias, la reforma del personal de las audiencias y juzgados. De un momento á otro serán conocidas algunas variaciones importantes, porque se asegura que continúan con actividad estos trabajos.

El día 14 desembarcaron en Lisboa el rey D. Pedro V y el duque de Oporto, su hermano, de vuelta del viaje que han hecho por varias naciones de Europa. Su entrada debia ser triunfal, y para ello se preparaban grandes y solemnes fiestas.

La reina Cristina, antes de embarcarse para Francia, habia visitado á la emperatriz, viuda duquesa de Braganza, y algunos de los sitios reales de Portugal.

Parade está ya decidido variar el uniforme de la guardia civil. El nuevo, segun nos dicen, es sumamente sencillo, pues solo consta de levita azul, pantalon gris, y en vez del sombrero de tres picos, un ebacó con arreglo al modelo que se adopte, diferenciándose la infanteria de la caballeria, solo en las prendas propias de su respectiva institucion. ¿Hasta cuando cambios de uniformes?

La comision de la prensa, encargada de adoptar los medios necesarios para llevar á cabo la gran solemnidad cívica, en que ha de verificarse la coronacion poética del patriarca de nuestra libertad y nuestra literatura don Manuel José Quintana, ha creido conveniente llamar á su seno las personas que representan la virtud, el talento y los servicios prestados á la patria. En este concepto, han sido elegidos los señores D. Martin de los Heros y D. Juan Eugenio Hartzenbusch, y ciertamente la eleccion no podia ser mas acertada. Todo el mundo conoce al intendente de palacio, y al autor de Los amantes de Teruel, como modelos de aquellas brillantes y rarísimas cualidades.

El Sr. Salamanca ha dirigido al ministro de Fomento una exposicion, sobre las cuestiones de caminos de hierro en que se halla interesado este capitalista. En ella, despues de hacer la historia de todas sus contratas, termina pidiendo al gobierno se lleve adelante su escritura de contrato, ó en caso contrario la rescinda en su totalidad, declarándosele propietario del ferro-carril de Almansa con derecho á su explotacion conforme á las leyes, y deudor al Estado, con la hipoteca del mismo ferro-carril, del capital que ha recibido, concediéndosele un plazo racional para devolverlo.

Accediendo el gobierno á lo que con otros periódicos hemos solicitado, ha dispuesto se inserten en el Boletín del ministerio de Fomento los expedientes de ferro-carriles, y la Memoria redactada por la comision que nombró el excelentísimo Sr. D. Claudio Moyano siendo ministro del ramo.

Ambas cosas las publicaremos en nuestro periódico á su tiempo.

Dice La Nacion:

El Sr. D. Manuel Somoza, gobernador actual de la provincia de Pontevedra, ha remitido poder legalizado á D. Constantino Armesto para que denuncie ante los tribunales, como ofensivo y calumnioso, el siguiente suelto que ha publicado en su número de 10 del corriente en la edicion de provincias, el periódico Las Cortes.

«En las provincias de Galicia y en especial Pontevedra, y las de Castilla y en particular Zamora, los gobernadores son débiles, no conocen su mision, y se preparan, de acuerdo con los enemigos del gobierno, para secundar actos de rebelion contra el órden de cosas establecido. De esto tenemos noticias exactas de personas eminentemente liberales.»

Nuestro apreciable colega Las Novedades ha iniciado estos días, y han transcrito despues otros diarios á sus columnas, una cuestion que á sus ojos, como á nuestro modo de ver, es en los momentos actuales de suma y trascendental importancia. Nos referimos al viaje de S. M. al Pardo, en que Las Novedades hallan graves inconvenientes, no solo bajo el aspecto de la oportunidad, sino bajo el punto de vista político, creyendo que en ninguna ocasion es tan necesaria la presencia de S. M. entre los madrileños, como hoy que la corte parece recelar la aparicion mas ó menos terrorífica del cólera.

No debemos nosotros indagar los verdaderos motivos de esta resolucion; que S. M. ha tomado con acuerdo del gabinete; ni mucho menos nos atreveremos á interpretar en un sentido desagradable, lo que si creemos, lo que no vacilaríamos en asegurar es, que nunca un pueril temor hubiera alejado á la reina Isabel II del palacio de sus mayores. Si riesgo habia en Madrid, riesgo, quizá mayor, existirá en el Pardo; si la reina hubiera caído de la presencia de ánimo de que tiene dadas tantas pruebas, sus consejeros se lo hubieran infundido: Esto parece lógico; esto parece lo natural. Y tanto es así, que personas bien informadas acaban de asegurarnos que no solamente

